



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 4 Diciembre

Número 277

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En esta época del año, de frecuentes nevadas, durante las cuales la caza no tiene posible defensa natural, nunca faltan gentes mal intencionadas que, aprovechando estas circunstancias, salen desaprensivamente a exterminar lo que constituye una de las primeras riquezas nacionales, faltando además a los artículos 20 y 21 de la vigente Ley de Caza.

A fin de evitar estos desmanes y que no se produzca daño a la caza, dispongo:

1.º Que todos los Alcaldes y Autoridades de la provincia recuerden la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 17 de febrero de 1940, inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndola cumplir exactamente.

2.º—Los Alcaldes, primera Autoridad local, pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil, a la mayor brevedad, las infracciones cometidas en su término municipal.

3.º—De la negligencia u omisión en el cumplimiento de esta Orden serán responsables las Autoridades locales a quienes, por tal motivo, les será impuesta una sanción de quinientas pe-

setas, como mínimo, de su peculio particular.

Encargo muy especialmente a las fuerzas de la Guardia Civil y demás a mis órdenes la más celosa vigilancia, para evitar por todos los medios posibles que semejantes intracciones se produzcan en el territorio de su demarcación, debiendo cursar con urgencia, y en cada caso, las oportunas denuncias, advirtiendo, para conocimiento general, que sancionaré tales desmanes con el máximo rigor e inexorablemente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 1.º de diciembre de 1959. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villahoz, por Orden Ministerial de fecha 11 de noviembre de 1959, publicada en el Boletín Oficial del

Estado de 19 del mismo mes y año, cuya copia literal es como sigue:

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Villahoz, provincia de Burgos; y

Resultando: Que, ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villahoz (Burgos), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino Marfa Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el Proyecto de Clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planos del Instituto Geográfico y Catastral, información testifical practicada en el Ayuntamiento y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación fue expuesto al público en el Ayuntamiento, anunciándose dicho trámite mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia y por edictos fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Resultando: Que durante la exposición pública del Proyecto se presentó una reclamación suscrita por varios vecinos de Villahoz en la que solicitan se modifique la descripción del último tramo de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Serranos".

Resultando: Que practicadas las diligencias que se estimaron procedentes, se modificó el primitivo Proyecto de Clasificación por el Ingeniero Agrónomo, don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, remitiéndose nuevamente a exposición pública e informes de los Organismos y autoridades correspondientes.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1956, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935 y la Disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, una vez modificado el Proyecto, y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villahoz (Burgos), declarando existen las siguientes:

Vereda de los Serranos.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y, la superficie aproximada, dieciocho hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y dos centiáreas (18 Has., 38 as., 32 cas.)

Colada del Camino Real de Mahamud.—Su anchura es de doce metros (12 m.) y la superficie aproximada, tres hectáreas, noventa y seis áreas (3 has., 96 áreas).

Vereda del Páramo.—Su anchura es de veinte metros, ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, tres centiáreas (5 has., 64 as., 3 cas.).

Vereda del camino real de Burgos a Villafuella.—Su anchura es veinte metros, ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, veinticinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas (25 has., 48 as., 58 cas.).

Colada de los Bebederos del río Arlanza o de la Reyerta.—Su anchura es variable, entre veinte y treinta metros (20 a 30 metros) y la superficie aproximada, dos hectáreas (2 has.).

Vereda de La Cañadilla de La Reyerta.—Su anchura es de veinte metros, ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y la superficie es de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y trece centiáreas (3 has., 55 as., 13 cas.)

Segundo.—Las vías pecua-

rias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el Proyecto de Clasificación de fecha 7 de noviembre de 1956, con la modificación de fecha 25 de junio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalís.—Rubricado".

Burgos, 1 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández—Victorio.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nombramientos interinos de Secretarios

Por Resolución de la Dirección General de Administración Local, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de fecha 27 de noviembre de 1959, es nombrado, con carácter interino, D. Romualdo Aragón Gaviña, para la Secretaría de 2.ª categoría de Espinosa de los Monteros (Burgos).

En virtud de la misma Resolución, el interesado deberá tomar posesión dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del citado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si reside dentro de la misma provincia, y de quince días si reside en otra distinta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 28 de noviembre de 1959.—El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Estadísticas judiciales

La Dirección General de este Instituto, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del Servicio correspondiente al pasado mes de noviembre, los Juzgados Municipales y Comarcales no diligenciarán en el cuestionario modelo M. R. EC. JMC. las rúbricas relativas a los «Deréchos arancelarios devengados a favor del Estado».

2.º Asimismo, a partir del Servicio correspondiente al segundo semestre del presente año, los Juzgados de Paz dejarán de diligenciar los mismos datos en el cuestionario modelo M. R. EC. JP.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Organismos interesados.

Burgos, 2 de diciembre de 1959.—El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de don Teófilo Fernández de Valderrama López, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Bilbao, de seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados de un terreno al sitio denominado "Granja de la Morena", en la jurisdicción de esta ciudad de Miranda de Ebro, que linda al Norte, finca de Matilde Guinea, Sur, camino del río Vayas, Este, propiedad de hermanos Pascual, Domingo

y Adolfo Gárate, Oeste, posesión de Luis Vic, hoy María Murillo, en cuyo expediente recayó providencia en el día de hoy, ordenando convocar mediante edictos a los posibles causahabientes desconocidos de don Manuel Assad Celman y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los colindantes cuyo domicilio se desconoce y que son por el Norte, doña Matilde Guinea, por el Este los hermanos don Pascual y don Adolfo Gárate Almaraz y por el Oeste doña María Murillo, esposa del solicitante, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de los edictos, comparezcan en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvazer.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado y de los que después se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—Briviesca a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una y como actora, D. Albino Alonso Colina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el procurador D. Buenaventura Cuartan-

go Serrano y defendido por el letrado D. Fernando Dancausa; de la otra, como demandados, D. Julián Bringas Dueñas, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el procurador D. Alberto Martínez Benito y defendido por el letrado D. Ignacio Martín Calleja; y contra D. Ezequiel Alonso Colina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Santa María del Invierno, que se halla en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Cuartango, en nombre de D. Albino Alonso Colina, contra D. Julián Bringas Dueñas, representado por el procurador Sr. Martínez y D. Ezequiel Alonso Colina, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio intentada, debiendo, consecuentemente, seguir adelante el juicio ejecutivo, a cuyo proceso, deberá llevarse en su día testimonio bastante de esta resolución para el efecto acordado, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en la Ley al demandado rebelde, si no se solicitare la notificación personal, y en la forma ordinaria a las partes personadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan B. Pardo, rubricado. Publicado en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ezequiel Alonso Colina, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Briviesca a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Instruido expediente de su-

plemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salas de Bureba, 25 de noviembre de 1959.—Por el Alcalde: El Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Aguas Cándidas, 25 de noviembre de 1959.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se dirán y que han de regir a partir del próximo año 1960, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para el examen y reclamaciones si preceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio 1955).

Ordenanzas que se citan

Unica.—Sobre tránsito de ani-

males domésticos por la vía pública.

Aforados de Moneo, 27 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Antonio Vélez.

Ayuntamiento de Humada

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Humada, 28 de noviembre de 1959.—El Alcalde, C. Martínez.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del corriente mes, acordó construir directamente la obra del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, de acuerdo con el artículo 41, caso 3.º del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos del artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mambrilla de Castrejón, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Claudio Díez.

Ayuntamiento de Bascañana

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrón de contribución rústica para el año 1960.

Arbitrio municipal sobre rústica para el año 1960.

Arbitrio municipal sobre urbana para 1960.

Bascañana, 5 de noviembre de 1959.—El Alcalde, P. D., Luis Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 al 27 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado sobre bebrdas (vino común o de pasto, etc.), dentro de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Merindad de Valdivielso, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Junta vecinal de Bajauri (Condado de Treviño)

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta de 95 robles y 207 hayas del monte La Dehesa, número 181, cuyo anuncio se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 218, de 24 de septiembre de 1959, se anuncia nuevamente dicha subasta, con las mismas condiciones y tipos de tasación, para el próximo día 12. y a las diez y seis horas del mes de diciembre, y de quedar desierta, seguirá celebrándose cada catorce días hábiles en la misma y a las mismas horas.

Bajauri, 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde pedáneo, José Loza de Azpeitia.

EXTRAVIO

de una perra galga, barcina oscura, en término de Revilla del Campo.

Entregar en la panadería de dicho pueblo o en Burgos, Pisonos, Pison de Uruza, Tomás Alonso. ● 2-2